

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE. Nº 179.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a los servicios de Alumbrado Público Eléctrico D. JUAN NOGUER LLEO.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



23 NOV, 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 214

EXCMO. SR.:

(7)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN NOGUER LLEÓ. -----
por el que, y por considerar suficientemente -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCION. -----

1939/149

23 NOV. 1939

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 21 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

PROVINCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Delegado provincial de informacion de, digo al Comisario Jefe de la Comandancia de Investigacion y Vigilancia, solicitando de los mismos expediran el oportuno informe acerca de la conducta; actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a alumbrado publico JUAN NOGUER LLEO. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

D. Salvador Campillo Ballester; Teniente de la Guardia Civil, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta capital en fecha cinco, secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVINCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al Delegado provincial de informacion de, digo al Comisario Jefe de la Comandancia de Investigacion y Vigilancia, solicitando de los mismos expediran el oportuno informe acerca de la conducta; actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a alumbrado publico JUAN NOGUER LLEO. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

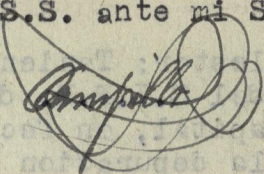
Campillo

Juan Marcos Gomez

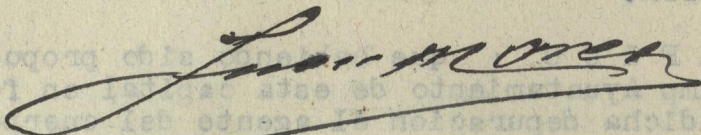
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

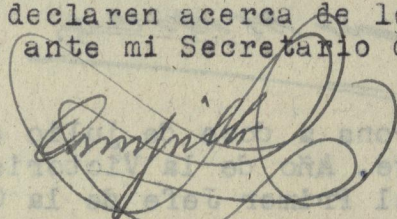
PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Juan Noguier Lleo; para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



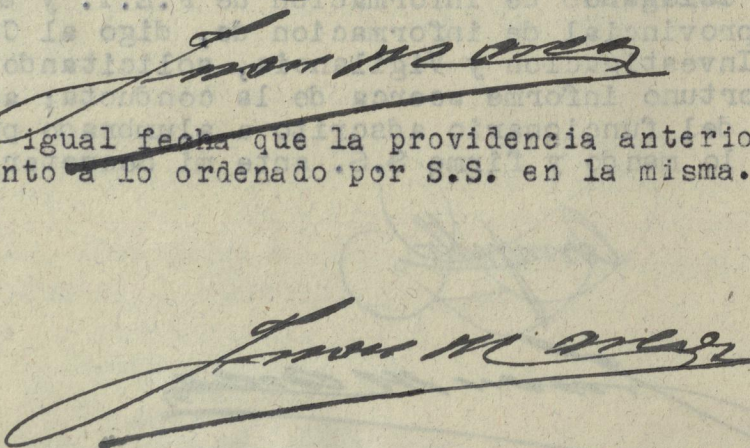
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO MIR PRAT y D. FRANCISCO DEVESA TORRELLAS, citados por el expedientado D. JUAN NOGUER LLEO, en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JUAN NOGUER LLEO, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 179

JUAN NOGUER LLEO (nombre y apellidos) hijo de MIGUEL Y TERESA
natural de Salt de 41 años de edad, de estado casado
vecino de " con domicilio en Calle Colón nº 47
de profesión Operador y destinado en (dependencia municipal) Centrales Eléctricas

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Al 19 de Junio de 1926
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Centrales Eléctricas y alumbrado
- 3.— Categoría administrativa Operador Electricista.
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Operador Electricista

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Presentándome y poniéndome a las órdenes de las Autoridades Municipales, después de ser liberada la ciudad.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Si en alguna forma me he adherido, ha sido no abandonando el trabajo ya que el trabajo es el único elemento de vida que tengo, que de haberlo abandonado significaba declararme a mi mismo y a mi familia el pacto del hambre.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de Operador Electricista.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Mientras duró la dominación marxista, me incliné siempre a hacer todo el bien que pude a elementos de orden.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

No he tenido ningún aumento particular. En el sueldo he percibido de los aumentos hechos en general para todos los funcionarios en el concepto de vida cara.

Desde el 1.º de Marzo de 1928 percibía el sueldo de 600 ptas. mensuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Movimiento Nacional estaba afiliado a la Asociación de Funcionarios Municipales, y en el 1.º de septiembre de 1936 ingresé forzoso en la Unión General de Trabajadores.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No pertenezco ni he pertenecido a la Masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Pedro Mir, — Calle San Antonio nº 15 — Salt.

Francisco Dabesa — Calle Pi y Suñer nº 123 — Salt.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a veintiseis de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Aguilera

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JUAN NOGUER

LLED., natural de Salt

(Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 41.

años, de estado Casado, con domicilio en

~~Salamanca~~ Salt calle Colón

núm. 47.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Juan Noguera

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO MIR PRAT.

En Gerona a Veintidos. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO MIR
PRAT., natural de Celrá
(Gerona), de 59. años, de estado
Casado, de profesión Labrador
vecino de Salt, con domici-

lio en la calle San Antonio
núm. 15 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumbrado D. JUAN NOGUER LLADO,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
dice que nunca perteneció a ningún partido político
ni sindical, que es persona de orden y de buena con-
ducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se ha
mantenido al margen de toda política, limitandose
a cumplir con su deber.

Que no tien mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si-
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Labrador
Pedro Mir

Pedro Mir

[Signature]

Juan Noguera

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCO DEBESA TORRELLAS. En Gerona á Veintidos de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO DEBESA TORRELLAS.

, natural de Bruñola (Gerona), de 44. años, de estado

Casado, de profesión Farmaceutico

vecino de Salt.

, con domicilio en la calle del Generalísimo Franco

núm. 123.

, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de Alumbrado D. JUAN NOGUER LLADO, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden, y de ideología más bien de derechas y sin que nunca estuviese afiliado a ningún partido político ni sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se mantuvo al margen de toda política, limitandose a cumplir con su deber y simpatizando con nuestra Causa pues, el dicente tuvo varias ocasiones de hablar con el referido funcionario varias veces y así se mostró siempre.

Que no tien mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Mca Davesa

[Signature]

Juan Marco



En contestación a su escrito número 179 de fecha 12 del pasado mes de Julio, en el que interpuso informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN NOGUER LLEO, adscrito al alumbrado público, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resultó que se sindicó a la U.G.T. después del Movimiento no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6468

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN NOGUER LLEO, Afscrito a alumnado del Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 22 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercedes López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JUAN NOGUER LLEO

No se le conoce filiación político-sindical ni antes ni durante el Glorioso Movimiento Nacional. No se sabe haya tenido actuación destacada.

El Delegado Provincial

Marcos López

Modesto Revilla - C. L. 2





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4472

En contestación a su oficio núm. 156, fecha 12 del pasado Julio, relativo a informes sobre el Empleado de Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, adscrito al Alumbrado Público, JUAN NOGUER LLEO, de 42 años, casado, hijo de Miguel y Teresa, natural de Salt (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Colón núm. 47, bajos; tengo el honor de poner en su conocimiento que según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaria, no reconociéndose le actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional.

Durante la dominación marxista, se afilió a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, siendo movilizado en Noviembre de 1.938, quedando militarizado en la Central Eléctrica del Ayuntamiento de esta Capital, siendo liberado en la misma, sin que abandonara su domicilio.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JUAN NOGUER LLADO con destino en la Sección de Alumbrado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor, que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JUAN NOGUER LLEO, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO MIR PRAT y D. FRANCISCO DEVESA TORRELLAS.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Alumbrado D. JUAN NOGUER LLEO sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 21 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sabido Amparado

23 NOV. 1939